



Resolución Directoral

Nº 007-2010 DE/ENAMM

Callao, 13 de Enero del 2010

Visto el Memorandum Nº 003-2010/SP, de fecha 04 de enero del 2010, cursado por el Jefe de la Sección de Personal, y;

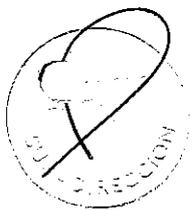
CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral Nº 061-2005 DE/ENAMM, de fecha 31 de mayo del 2005, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral Nº 053-2006 DE/ENAMM, de fecha 23 de marzo del 2006, Resolución Directoral Nº 105-2006 DE/ENAMM, de fecha 18 de setiembre del 2006, Resolución Directoral Nº 049-2007 DE/ENAMM, de fecha 09 de marzo del 2007, y Resolución Directoral Nº 157-2009 DE/ENAMM, de fecha 20 de agosto del 2009;

Que, el antes citado documento normativo, en su artículo 14º, establece la jornada ordinaria y el horario de trabajo del personal de la entidad, en general, no precisando, en particular, la jornada y horario de trabajo del médico cirujano que labora en el Servicio de Sanidad, el cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 559, Ley de Trabajo Médico, debe cumplir una jornada diaria de trabajo de seis (06) horas, y una (01) hora adicional para la percepción del correspondiente incentivo, a ser realizadas entre las 08:00 y las 15:00 horas según lo formulado por la Sección de Personal;

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral Nº 148-2008 DE/ENAMM, de fecha 01 de agosto del 2008, se aprobó el Reglamento de horario de prestación de servicios del personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que en su artículo 5º otorga quince (15) minutos de tolerancia aplicables al horario de ingreso;

Que, en concordancia con lo propuesto por la Sección de Personal en su documento del visto, es conveniente reducir a diez (10) minutos el tiempo de tolerancia, facultando al jefe inmediato a autorizar el ingreso posterior a dicho periodo de tiempo, sin perjuicio del descuento proporcional respectivo por las horas de servicios dejadas de prestar y que,



asimismo, se deberá dejar constancia de tal situación como una deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas;

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento Interno de Trabajo, mediante Resolución Directoral N° 061-2005 DE/ENAMM, de fecha 31 de mayo del 2005, en el sentido de agregar un párrafo adicional al artículo 14°, el mismo que se detalla a continuación:

“La jornada diaria de trabajo del personal médico cirujano será de seis (06) horas diarias ininterrumpidas de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas, debiendo permanecer una (01) hora adicional para percibir el incentivo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR los artículos 5° y 6° del Reglamento de horario de prestación de servicios del personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Resolución Directoral N° 148-2008 DE/ENAMM, de fecha 01 de agosto del 2008, en los términos que se detalla a continuación:

“ARTÍCULO 5°. TOLERANCIA EN EL INGRESO

El personal (CAS) cuenta con diez (10) minutos de tolerancia aplicables al horario de ingreso.

ARTÍCULO 6°. INASISTENCIA

El ingreso fuera del horario de ingreso y tolerancia establecida, será considerado inasistencia y dará lugar al descuento de 1/30 de la contraprestación mensual establecida en el contrato. Excepcionalmente, el jefe inmediato podrá autorizar por escrito el ingreso posterior, dando lugar al descuento proporcional respectivo por las horas de servicios dejadas de prestar, debiendo dejarse constancia de tal situación como una deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.”

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”
Francisco José Benigno YÁBAR Acuña

01723960

